



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022004208 DE 15 de Marzo de 2022
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2011031256 de 19 de agosto de 2011, el INVIMA concedió registro sanitario No. INVIMA 2011L-0005457 para IMPORTAR Y VENDER los productos VINO TINTO ATIO, VINO TINTO PRESTIGIO Y VINO ROSADO D. O. CIGALES "EMINA", siendo titular y fabricante BODEGAS MATARROMERA, S. L. con domicilio en ESPAÑA, importador INTERVINOS S. A. S. con domicilio en BOGOTÁ D. C., y con una graduación alcohólica de 14,81 ° grados alcoholimétricos.

Que mediante Resolución No. 2012007312 del 22 de marzo de 2012, el INVIMA autorizó el rotulado del producto VINO TINTO ATIO, VINO TINTO PRESTIGIO Y VINO ROSADO D. O. CIGALES "EMINA" en su presentación comercial de 750 ml. (75 cl.).

Que mediante Resolución No. 2013024048 de 15 de agosto de 2013 el INVIMA autorizo 1. Exclusión de variedad: VINO ROSADO D. O. CIGALES "EMINA", en consecuencia, entendiéndose como producto amparado en este registro sanitario son: VINO TINTO ATIO y VINO TINTO PRESTIGIO "EMINA"; 2. Actualiza el contenido alcohólico a: 15,06 ° grados alcoholimétricos o 15,06 % en Volumen.

Que mediante Resolución No. 2014034797 de 23 de octubre de 2014 el INVIMA autorizo 1. Cambio de Razón Social del importador de INTERVINOS S. A. S a: INTERVINOS LTDA con domicilio en BOGOTA D. C. 2. Cambio en la ubicación del importador INTERVINOS LTDA a: Transversal 6 No 27-10 Oficina 801 - BOGOTA D. C.

Que mediante Resolución No. 2015002291 de 26 de enero de 2015 el INVIMA autorizo el rotulado del producto VINO TINTO ATIO y VINO TINTO PRESTIGIO "EMINA", en sus presentaciones comerciales por 75 cl.

Mediante Resolución No. 2018042836 de 3 de octubre de 2018 el INVIMA autorizo 1. Cambio en el nombre del producto de VINO TINTO PRESTIGIO Marca EMINA a: VINO TINTO RESERVA Marca EMINA 2. Actualización de contenido alcohólico: 14,81 ° grados alcoholimétricos o 14,81 % en Volumen.

Mediante escrito No. 20211190537 de fecha 20/09/2021, el señor DIEGO BEJARANO DAZA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad INTERVINOS LTDA, presentó la solicitud de renovación del Registro Sanitario INVIMA 2011L-0005457 para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2021015706 de fecha 11 de noviembre de 2021, este Instituto requirió al interesado de la siguiente manera:

1. Aportar composición cuali-cuantitativa de cada variedad especificando las materias primas (cepas de uva y aditivos) empleadas en la elaboración del producto con sus respectivas cantidades porcentuales, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
2. Aportar descripción del proceso de elaboración para las variedades amparadas en el registro sanitario, toda vez que la información presentada corresponde a otros productos (vino rose y vino verdejo).
3. Aportar los Certificados de Análisis (informes de ensayo) apostillados, dado que los documentos aportados carecen de esta formalidad.

Mediante escrito No. 20211298479 de fecha 29/12/2021, el señor DIEGO BEJARANO DAZA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad INTERVINOS LTDA, presentó respuesta satisfactoria al auto de requerimiento en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la renovación de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 16 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022004208 DE 15 de Marzo de 2022
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que ha diseñado un plan de control de trazabilidad basado en asegurar que cada partida de vino se identifica inequívocamente, durante todo el proceso de recepción de materias primas, elaboración, crianza, embotellado y su expedición al cliente, dejando constancia de esta identificación en documentos y registros informáticos.

El lote de envasado se define con 5 o 6 dígitos, los 2 primeros dígitos codifican el año que se realiza el embotellado, los tres siguientes identifican la fecha juliana (día del año que se realiza el embotellado). Ejemplo: L-18120, embotellado el 120 día juliano del año 2018; situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 (DIEZ) años al
PRODUCTO: VINO TINTO RESERVA MARCA EMINA Y VINO TINTO ATIO
MARCA(S): EMINA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2011L-0005457 **VIGENTE HASTA:**
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20037178
RADICACIÓN: 20211190537 **FECHA:** 20/09/2021
TITULAR(ES): BODEGAS MATARROMERA, S. L. con domicilio en ESPAÑA
FABRICANTE(S): BODEGAS MATARROMERA, S. L. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): INTERVINOS LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,87 %
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO RESERVA MARCA EMINA Y VINO TINTO ATIO marca EMINA en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Marzo de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Vo.Bo. Coordinadora. aruedam. Proyectó: Ing. Pilar Cueto García.
Legal Iván Salazar. Revisó. mrincons.